

*Fradia*

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0047 /

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el D.S N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional de Turismo transitorio y provisorio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de enero de 2013, se suscribió el instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Empresa Nacional de energía Enex S.A" a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno del país, en los términos y condiciones que en dichos instrumentos se señala.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto;

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** la suscripción del instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre Servicio Nacional de Turismo y la Empresa Nacional de energía Enex S.A", de fecha 21 de enero de 2012, cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
Y  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.**

En Santiago, República de Chile, a 21 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional de Turismo, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional (S) Sr. Daniel Pardo López, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente, "SERNATUR"; y la Empresa Nacional de Energía Enex S.A., licenciataria de Shell en Chile, RUT 92.011.000-2, representada por don Rodrigo Infante Casanello y don Nicolás Correa Ferrer, todos ellos domiciliados para estos efectos en Avda. Del Cóndor Sur N° 520 Piso 4, Ciudad Empresarial,

comuna Huechuraba, Santiago, en adelante e indistintamente "ENEX"; entre quienes se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El **Servicio Nacional de Turismo** es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, ENEX es una de las compañías líderes en distribución de combustibles y lubricantes en Chile y una de sus misiones es ser un actor destacado e innovador en el sector energético y negocios relacionados, generando valor de largo plazo en lo económico, social y ambiental dentro de un marco de altos estándares de ética y seguridad, contribuyendo así al desarrollo de Chile.

En este contexto, SERNATUR y ENEX han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos.**

Por el presente acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar el servicio de información turística y asimismo, la difusión de la campaña "Chile es Tuyo", lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- Para los fines indicados y en su calidad de Socio Estratégico, **ENEX** efectuará un aporte valorizado por la suma máxima de \$175.144.000.- (ciento setenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos) para implementar, inicialmente, el programa de Rincones de Turismo en 3 Estaciones de Servicio durante el período 2013-2014. Estas Estaciones corresponden a la Estación Piloto y a 2 Estaciones de Servicio adicionales, a acordar a futuro por las partes. Entre las diferentes acciones estratégicas, a partir de la vigencia del presente convenio:
  - a. Proveerá de un espacio físico en las tiendas de conveniencia descritas en el presente Convenio, con espacios para la entrega de información turística en formato digital e impreso cuando corresponda. Este espacio incluirá algunos lineamientos gráficos de las Oficinas de Información Turística de SERNATUR, incluyendo la leyenda "Oficina en Convenio con SERNATUR", como forma de apoyar la difusión de la marca de las OITs a nivel nacional e incrementar su nivel de reconocimiento por parte del público. Asimismo, algunos lineamientos de la imagen de las OITs también estará presente tanto en la pantalla interactiva como en el sector de folletería. En el caso de la Estación Piloto, este espacio se situará a la entrada de la misma.
  - b. Publicar el logo "Chile es Tuyo" en el sitio web de las tiendas de conveniencia, cuando éste esté habilitado, direccionándolo al sitio [www.chileestuyo.cl](http://www.chileestuyo.cl)
  - c. Encargará el desarrollo de mapas turísticos en formato de gigantografías ilustradas, de las regiones a definir para cada Rincón de Turismo, comenzando con el Piloto en la estación de servicio de San Francisco de Mostazal. Se trabajará sobre mapa base con versión final aprobada por DIFROL (DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO), en el cual se modificará solamente la capa de ilustraciones donde se sumarán atractivos a definir por SERNATUR. En este mapa se incorporará el logo del programa Chile Es Tuyo, como canal adicional para exhibición de esta marca vinculada a SERNATUR.

- d. Proveerá de una plataforma interactiva, consistente en un monitor para transmisión de videos promocionales de Chile y de la Campaña Chile es Tuyo, además de una pantalla táctil que contendrá una aplicación interactiva, en la que se presentará información de destinos, atractivos, panoramas y servicios a definir en cuanto a su georeferencia y status en el listado nacional de servicios turísticos registrados. Enex se reserva el derecho de incluir avisos y publicidad relativa a sus productos y marcas en el monitor descrito.
- e. Incorporará información original (sin modificación) provista por SERNATUR en dichas pantallas interactivas, que muestran servicios turísticos localizados en las regiones definidas para cada Rincón de Turismo. ENEX se reserva el derecho de incluir avisos y publicidad relativa a sus productos y marcas en dichas pantallas interactivas.
- f. Entregará en forma gratuita, folletería institucional de SERNATUR, en un formato que permita a ENEX financiar el tiraje con publicidad. Se reproducirá un folleto SERNATUR por región, que podrá contener una síntesis de los distintos folletos oficiales editados por SERNATUR para cada región. Este material será un inserto dentro de un folleto turístico que ENEX producirá con información adicional, además de espacio para publicidad. El tiraje inicial, informado a continuación en tabla de aportes, es estimado, pudiendo variar en función del flujo de visitantes del Rincón de Turismo.
- g. Proveerá espacio para la promoción de servicios turísticos de las regiones de interés, ya sea públicos o privados, con sector para exhibición de folletería especialmente dedicado a este propósito.
- h. Usará el material audiovisual proporcionado por SERNATUR, estrictamente según el uso, medio, periodo de tiempo y finalidad señaladas en el presente Convenio, no pudiendo transferirlo, cederlo, recortarlo, editarlo y/o modificarlo sin autorización expresa.
- i. Dará cuenta que la titularidad del material audiovisual, es de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, por medio de una leyenda que dé cuenta de aquello.
- j. Contratará servicios de una agencia especializada en la operación del Rincón de Turismo, con el objetivo de asegurar la actualización de la información provista por SERNATUR en forma oportuna, y la correcta operación del Rincón de Turismo, dentro de la complejidad operacional de las nuevas tiendas de conveniencia.

El aporte de ENEX en el proyecto referido en este Convenio se desglosa a continuación:

Inversión	Valor (\$)	
Pantalla interactiva y monitor	17.000.000	
Muro Rincón de Turismo	4.000.000	
Mapa gigantografía ilustrada	4.000.000	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>25.000.000</b>	
<b>Costos de Operación Anuales</b>		
Folletería turística	11.350.000	*45.000 unidades
Agencia gestión Rincón de Turismo	4.800.000	
Mantenición pantalla interactiva y monitor	1.200.000	
Operación en tienda	3.600.000	
<b>TOTAL COSTOS OPERACIÓN</b>	<b>20.950.000</b>	
Valorización Espacio (costo alternativo)	5.448.000	
<b>TOTAL APORTE ENEX 1 RINCÓN TURISMO</b>	<b>51.398.000</b>	
<b>TOTAL 3 RINCONES TURISMO (2013-2014)</b>	<b>175.144.000</b>	

Se deja constancia que el aporte de \$11.350.000.- correspondiente a folletería turística, está sujeto a la condición que ENEX consiga avisadores externos que patrocinen el financiamiento de este ítem. En

consecuencia, si no consigue dicho financiamiento, el aporte no se realizará o será reducido en su monto, según lo que acuerden las partes.

- **Por su parte el Servicio Nacional de Turismo:**

- a. Generará los contenidos y herramientas de servicio de información turística para abastecer los llamados "Rincones de Turismo" que se instalarán en algunas Estaciones de Servicio a definir a lo largo de Chile y como punto de partida, en la Estación de Servicio considerada como Piloto para estos efectos, ubicada en San Francisco de Mostazal, actualmente en construcción (en adelante la Estación Piloto).
- b. Aportará mapa base de Chile para producir gigantografías, en formato ilustrado, con atractivos turísticos de las regiones a definir para los Rincones de Turismo. Esta acción contará con el apoyo técnico de los organismos pertinentes, los cuales proveerán la información de las zonas de turismo rural y turismo cultural en las regiones a definir, comenzando en la Estación Piloto. Sólo en el caso de haber modificación en la escala del (los) mapa (s), SERNATUR gestionará la debida autorización con DIFROL.
- c. Entregará información base para la elaboración de la aplicación interactiva que se instalará en pantallas para este propósito, en cada Rincón de Turismo. Esta información consiste principalmente en listados de servicios turísticos asociados a las regiones a definir para cada Rincón, cuyos establecimientos se encuentran en estado de registrados y/o certificados, para el caso del registro nacional. Esta pantalla también desplegará, a través de un vínculo, los servicios relacionados con turismo rural y cultural, los que serán provistos por los organismos pertinentes.
- d. Enviar información actualizada del Registro Nacional de Prestadores Turísticos en forma mensual, a solicitud de ENEX o quien se encuentre coordinando el funcionamiento de los Rincones de Turismo.
- e. Incorporar en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl), el logo de Enex y un enlace a su sitio web, en su calidad de Socio Estratégico, el cual se cambiará al sitio web de las tiendas de conveniencia, una vez que esté habilitado.
- f. Otorgará licencia de uso del siguiente material audiovisual para ser utilizado en los monitores del Rincón de Turismo provisto por ENEX:
  - Spots Chile Es Tuyo 2012, de las zonas de Arica, Araucanía, Valparaíso y Colchagua.
  - Video Todo Chile 2D
  - Videos de la serie Chile Travel, con títulos "Atacama", "Isla de Pascua", "Lagos Ríos y Volcanes", "Patagona", "Zona Central" y "Chile Travel"
- g. Pondrá a disposición el Banco Audiovisual con imágenes fotográficas de Chile bajo las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones de Uso señaladas en el Banco.
- h. Pondrá a disposición los contenidos y especificaciones técnicas para folletos de Información sobre turismo rural, patrimonial; mapas, material promocional y de multimedia.
- i. Entregará los lineamientos de imagen y arquitectura para asociar los "Rincones de Turismo" con las OITs (Oficinas de Información Turística) de SERNATUR.
- j. Pondrá a disposición de ENEX, los contactos con las Direcciones Regionales y diferentes Servicios Turísticos Registrados de las regiones.

- k. Proveerá de asesoría turística para desarrollos digitales, de diseño y de contenido, a través de la Unidad de Marketing.
- l. Proveerá de material de información turística de terceros, ya sea regional o nacional, de acuerdo al stock disponible para distribuir en los Rincones de Turismo.

**CLÁUSULA TERCERA: Límites a la Responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SERNATUR se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

- Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de los productos turísticos entregados por ENEX;
- Las negociaciones o las comunicaciones entre los usuarios y actores de la cadena comercial;
- Daños y/o perjuicios derivados de las negociaciones entre los consumidores y actores de la cadena comercial asociados a la Campaña y comercializados por ENEX.

Por otra parte, ENEX explicitará que se exime de responsabilidad legal en relación a la información proporcionada por SERNATUR y visualizada en las pantallas interactivas, sin embargo la solicitud de actualización será de su cargo.

En los medios que estime pertinente, incluirá una nota que especifique estos límites de responsabilidad.

**CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.**

La ejecución del presente convenio no es excluyente para que SERNATUR firme otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes del Convenio**

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, SERNATUR designa a las Srtas. Mary Ann Cooper y Lucía Araya A., profesionales de la Subdirección de Marketing, ambas domiciliadas en Avenida Providencia N° 1.550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED]  
[REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, ENEX designa a doña María Inés Fernández Rojas, Analista de Nuevos Negocios, domiciliado en Avda. Del Cóndor Sur N° 520 Piso 3, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, Santiago, email: [REDACTED]

La/s persona/s designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueben) y se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término, deberá ser comunicado por escrito, y surtirá efecto después de 40 días a contar

del tercer día siguiente a su recepción, sin embargo las partes podrán ampliar dicho plazo para efectos de no interferir en el funcionamiento del rincón turístico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.**

La personería de don Daniel Pardo López, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 37 de 1 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Rodrigo Infante Casanello y don Nicolás Correa Ferrer consta de la escritura pública de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, N° repertorio 3958-2011.

**CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma y timbre de don Daniel Pardo López, Director Nacional (s), Servicio Nacional de Turismo

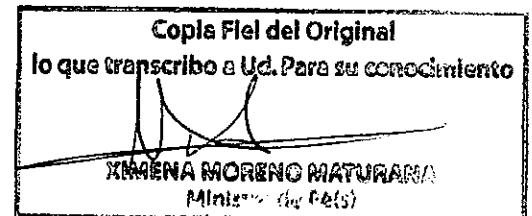
Hay firma y timbre de don Rodrigo Infante Casanello y don Nicolás Correa Ferrer, Representantes legales de Empresa Nacional de Energía Enx S.A.

2°.- DÉJASE CONSTANCIA de que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Daniel Pardo López  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional de Turismo



CCO/CVR  
Distribución:

- ❖ Subdirección de Marketing (2)
- ❖ Fiscalía (2)
- ❖ Oficina de Partes



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.

En Santiago, República de Chile, a 21 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director Nacional (S) Sr. **Daniel Pardo López**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente, "SERNATUR"; y la Empresa Nacional de Energía Enex S.A., licenciataria de Shell en Chile, RUT 92.011.000-2, representada por don **Rodrigo Infante Casanello** y don **Nicolás Correa Ferrer**, todos ellos domiciliados para estos efectos en Avda. Del Cóndor Sur N° 520 Piso 4, Ciudad Empresarial, comuna Huechuraba, Santiago, en adelante e indistintamente "ENEX"; entre quienes se acuerda lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de Turismo** es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Por su parte, ENEX es una de las compañías líderes en distribución de combustibles y lubricantes en Chile, y una de sus misiones es ser un actor destacado e innovador en el sector energético y negocios relacionados, generando valor de largo plazo en lo económico, social y ambiental dentro de un marco de altos estándares de ética y seguridad, contribuyendo así al desarrollo de Chile.

En este contexto, SERNATUR y ENEX han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.





para publicidad. El tiraje inicial, informado a continuación en tabla de aportes, es estimado, pudiendo variar en función del flujo de visitantes del Rincón de Turismo.

- g. Proveerá espacio para la promoción de servicios turísticos de las regiones de interés, ya sea públicos o privados, con sector para exhibición de folletería especialmente dedicado a este propósito.
- h. Usará el material audiovisual proporcionado por SERNATUR, estrictamente según el uso, medio, periodo de tiempo y finalidad señaladas en el presente Convenio, no pudiendo transferirlo, cederlo, recortarlo, editarlo y/o modificarlo sin autorización expresa.
- i. Dará cuenta que la titularidad del material audiovisual, es de propiedad del Servicio Nacional de Turismo, por medio de una leyenda que dé cuenta de aquello.
- j. Contratará servicios de una agencia especializada en la operación del Rincón de Turismo, con el objetivo de asegurar la actualización de la información provista por SERNATUR en forma oportuna, y la correcta operación del Rincón de Turismo, dentro de la complejidad operacional de las nuevas tiendas de conveniencia.

El aporte de ENEX en el proyecto referido en este Convenio se desglosa a continuación:

Inversión	Valor (\$)
Pantalla interactiva y monitor	17.000.000
Muro Rincón de Turismo	4.000.000
Mapa gigantografía ilustrada	4.000.000
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>25.000.000</b>

Costos de Operación Anuales	
Folletería turística	11.350.000 *45.000 unidades
Agencia gestión Rincón de Turismo	4.800.000
Mantenimiento pantalla interactiva y monitor	1.200.000
Operación en tienda	3.600.000
<b>TOTAL COSTOS OPERACIÓN</b>	<b>20.950.000</b>

Valorización Espacio (costo alternativo)	5.448.000
--	-----------

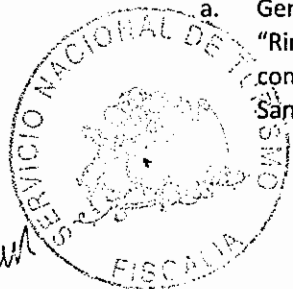
<b>TOTAL APORTE ENEX 1 RINCÓN TURISMO</b>	<b>51.398.000</b>
---	-------------------

<b>TOTAL 3 RINCONES TURISMO (2013-2014)</b>	<b>175.144.000</b>
---	--------------------

Se deja constancia que el aporte de \$11.350.000.- correspondiente a folletería turística, está sujeto a la condición que ENEX consiga avisadores externos que patrocinen el financiamiento de este ítem. En consecuencia, si no consigue dicho financiamiento, el aporte no se realizará o será reducido en su monto, según lo que acuerden las partes.

- Por su parte el **Servicio Nacional de Turismo**:

- a. Generará los contenidos y herramientas de servicio de información turística para abastecer los llamados "Rincones de Turismo" que se instalarán en algunas Estaciones de Servicio a definir a lo largo de Chile y como punto de partida, en la Estación de Servicio considerada como Piloto para estos efectos, ubicada en San Francisco de Mostazal, actualmente en construcción (en adelante la Estación Piloto).







**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA: Personería de las partes.**

La personería de don Daniel Pardo López, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 37 de 1 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

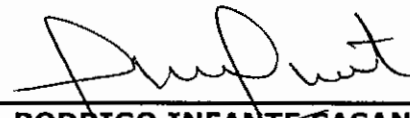
La personería de don Rodrigo Infante Casanello y don Nicolás Correa Ferrer consta de la escritura pública de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, N° repertorio 3958-2011.

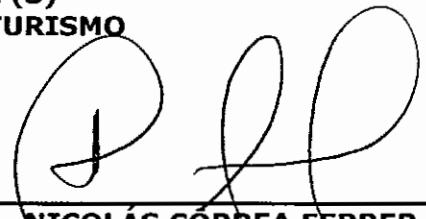
**CLÁUSULA NOVENA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

  
\_\_\_\_\_  
**RODRIGO INFANTE CASANELLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**ENEX S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**NICOLÁS CÓRREA FERRER**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**ENEX S.A.**

